



00059-2016-SLO-SE

Análisis Legislativo

Asunto: Revisión proyecto de ley mediante el cual se crea el Tribunal de Tierras de jurisdicción original y el registro de títulos en la provincia Dajabón.

Atención: Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 06 de agosto de 2016, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, propuesta por la honorable senadora Rosa Sonia Mateo Espinosa, por la provincia de Dajabón.

Objeto de esta iniciativa:

La presente iniciativa tiene por objeto dotar a la provincia de Dajabón de un Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original, que supla las necesidades de los habitantes de los diferentes municipios de la provincia en materia inmobiliaria.

Estructura de la iniciativa:

- ✓ Diez considerandos.
- ✓ Tres vistas.
- ✓ Una disposición final.

Leyes o resoluciones relacionadas con el proyecto:

- ✓ Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015;
- ✓ Ley Orgánica del Poder Judicial No. 28-11, del 20 de enero del 2011,
- ✓ Ley No. 108-05, del 23 de marzo de 2005, de Registro Inmobiliario.

- ✓ Ley No. 821, del 21 de noviembre de 1927, de Organización Judicial y sus modificaciones.

Comisión recomendada para el estudio de la iniciativa:

La Comisión Permanente de Justicia y Derechos Humanos, es la recomendada para el estudio de la referida iniciativa.

Observaciones:

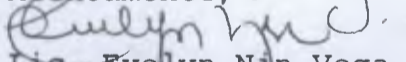
- ✓ Este proyecto fue aprobado con modificaciones el 14 de octubre de 2015, marcado con el No.02436-2015-SLO-SE, perimido al término de la Primera Legislatura Ordinaria, el 26 de julio de 2016.
- ✓ Observamos que la iniciativa presentada nueva vez, contiene las modificaciones aprobadas por este Senado de la República y se agregaron algunas de forma.

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interior del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,


Lic. Evelyn Nin Vega.
Analista Legislativa.

